

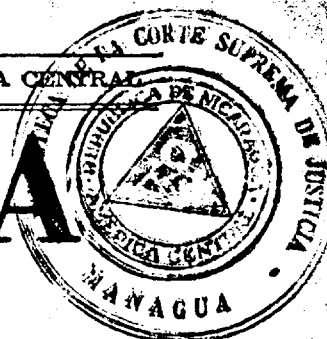
LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791



Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Miércoles 12 de Noviembre de 1975
"Año Internacional de la Mujer"

N° 257

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sexagésimo-Primera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Continúa) **Pág. 3465**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Apruébase Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Rivas (Concluye) **3466**

RADIODIFUSION

Aviso Circular a Estaciones de Radiocomunicación Clase "F" (Servicio Privado) para Renovar los Permisos **3472**

Circular a todos los Radioaficionados de Nicaragua Relativo su Renovación de Permisos **3473**

SECCION JUDICIAL

Remates **3473**

Citación a Accionistas de "Tabacalera Nicaragüense, S. A." **3479**

Solicitud de Adopción de Menor Sandra, del Hogar Temporal Infantil **3479**

Solicitud de Adopción de Menor Ana del Socorro Sánchez **3480**

Declaratoria de Herederos **3480**

Citaciones de Procesados **3480**

Indice de "La Gaceta" (Continúa) **3480**

Indicador de "La Gaceta" **3480**

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

SEXAGESIMO-PRIMERA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Continúa)

tes para ir, antes de ejercer su profesión, a la Corte Suprema y por lo menos allí refrescan sus conocimientos. Referente a la moción del honorable Diputado doctor Salvador Castillo en el asunto de la Corte Suprema de Justicia, es algo que se ha discutido también y ha sido un acuerdo a que han llegado los Partidos. En cuanto al asunto del trabajo, de la tercera instancia o llámese como se llame, ya sea casación, tercera instancia o como quieran llamarla, es un convenio al que han llegado los dos Partidos Políticos, como le consta supongo, al vocero del Partido Conservador, doctor Paguaga Midence, y a esa conclusión se ha llegado para satisfacción de unos y otros, de empresarios y trabajadores, y se

convino también que se haría una ley especial para establecer la cuantía de cuáles serán los juicios que han de llegar al Supremo Tribunal. Por consiguiente, así expreso a ustedes mi modo de pensar. Referente a los Jueces Locales, yo por lo menos estoy de acuerdo en que las personas de buena conducta, donde no haya abogados, ejerzan esos cargos, aunque el artículo ya expresa que solamente en los lugares en donde haya Universidad es donde se requiere que sea estudiante, es decir, sólo en Managua y León.

Ampliamente discutido el CAPITULO UNICO —ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES—, del TITULO XII —PODER JUDICIAL—, compuesto por los Artos. 279 al 307, inclusive, —que en la nueva ordenación pasaron a ser Artos. 280 al 308—, el honorable Señor Presidente manifestó que se procedería a la votación artículo por artículo o inciso, en su caso.

No habiendo mociones que incidieran en los enunciados del CAPITULO UNICO —ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES— y del TITULO XII —PODER JUDICIAL—, fueron sometidos a votación, resultando aprobados sin modificación.

Por Secretaría se dio lectura a la moción presentada por el honorable Diputado, doctor Julio Centeno Gómez, tendiente a que el Arto. 280 (279 del proyecto), se leyera así: "La justicia se administra en nombre de la República por el Poder Judicial. Este será ejercido por la Corte Suprema de Justicia las Cortes de Apelaciones, el Tribunal Superior del Trabajo y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Jueces y demás organismos y funcionarios a quienes la Constitución y las leyes otorgan funciones jurisdiccionales".

Sometida a votación la moción, fue rechazada; quedando aprobado el artículo con la redacción contenida en el proyecto, que dice:

"Arto. 280.—(279 del proyecto)

La justicia se administra en nombre de la República por el Poder Judicial. Este será ejercido por la Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones, el Tribunal Superior del Trabajo, el Tri-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Salud Pública

Apruébase Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Rivas

(Concluye)

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
--	---	---	---------	--------

56. Remates:

Corresponde a los Municipios del Departamento, poner a licitación y rematar al mejor postor los derechos de plaza, con motivo de fiestas patronales, regionales o populares, en la Cabecera y demás poblaciones del Departamento, respectivamente; la persona que compre dichos derechos; o a quien se le adjudiquen por cualquier motivo, para hacer uso de ellos, deberá pagar a la Junta Local, el veinte por ciento (20%) sobre el valor de dichos remates, dentro de las 24 horas hábiles siguientes, quedando el remanente adjudicatario cualquiera sea el nombre que se dé a éste, incurso en una multa del doble del impuesto en caso no hiciera efectivo el pago de este impuesto en dicho término o se negare a hacerla, en cuyo caso la multa se hará efectiva por medio de la autoridad competente.

57. Restaurantes:

a) De 1ra. clase con mobiliario y equipo de más de \$10,000.00..	400.00	100.00	30.00
b) De 2da. clase con mobiliario y equipo hasta \$10,000.00	200.00	50.00	20.00
c) De 3ra. clase con mobiliario y equipo hasta \$5,000.00	100.00	25.00	10.00

Además cuando tuvieren bebidas alcohólicas, destiladas pagarán también como cantinas según calificación.

58. Rifas:

Para efectuar rifas o sorteos de cualquier clase que sean, cuyas acciones o billetes sean pagados en efectivo o en forma indirecta, bajo apariencia de obsequios, se pagarán en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social el diez por ciento (10%) de su valor. Este impuesto debe pagarse antes de la autorización y en caso de no llevarse a efecto la rifa, por cualquier motivo, quedará a beneficio de la Junta el 50% de lo enterado.

10%

Quien haga rifas sin pagar el impuesto sufrirá, además de éste, un recargo del 50%. Cuando en la ri-

Licencia para establecerse una sola vez Licencia de operación o matrícula anual Mensual varios

fa o sorteo va incluido un Plan de Ahorro, el impuesto será del 2% sobre el monto del premio, excluyendo del impuesto las sumas ahorradas por el favorecido, si en el premio va incluido lo ahorrado como en las Pólizas llamadas de Capitalización. Las compañías estarán obligadas a retener el monto del tributo y responderán solidariamente a la Junta de su entero, el cual deberá ser hecho dentro del tercer día de verificado el sorteo. Si transcurrido el término señalado, el entero no se ha hecho a la Tesorería de la Junta, la Compañía incurrirá en multa del 20% del monto del impuesto.

59. Rótulos:

O anuncios Comerciales adheridos a la pared
Idem, hacia la calle
Fijos en plazas, calles, carreteras o caminos públicos
De gas-neón, fluorescentes o luminosos

15.00
10.00
15.00
Libre

60. Rokonolas:

Por cada una (por mes o fracción de mes)

15.00

NOTA: Este impuesto lo pagarán solidariamente el dueño del establecimiento donde funcionan y el dueño de la rokonola.

61. Salinas:

De primera clase
De segunda clase

30.00
15.00

62. Salones de Belleza:

a) De 1ra. clase, con venta de artículos de tocador
b) De 2da. clase
c) De tercera clase
d) De tercera clase (fuera del radio central)

100.00 1% Min. 100.00
75.00 1% " 50.00
50.00 1% " 25.00
25.00 15.00

63. Sastrerías:

a) De primera clase
b) De segunda clase
c) De tercera clase
(Si tienen venta de casimires, driles, etc., pagarán por la fracción correspondiente a las ventas).

20.00 20.00
15.00 15.00
10.00 10.00

64. Sorbeterías:

a) (Fábrica), con servicio a domicilio y venta por medio de carretillas de mano
b) Con servicio a domicilio
c) De tercera clase

1% 1% 1% Min. 50.00
30.00 15.00
20.00 10.00

NOTA: Las sorbeterías o fábricas comprendidas en el Acápite 1), al iniciarse pagarán el equivalente al impuesto del 1% sobre ventas del primer mes completo.

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	varios
Asimismo pagarán el 1% sobre las ventas del primer mes completo en concepto de matrícula anual si se tratare de apertura, o el uno por ciento (1%) sobre el promedio de las ventas del año anterior si se tratare de renovación de matrícula anual.				
Asimismo pagarán el 1% mensual sobre sus ventas brutas.				
65. Talleres de montaje, reparación de vehículos, máquinas y aparatos eléctricos en general:				
a) De 1ra. clase, pagarán al iniciarse el equivalente al impuesto del 1% sobre ventas y/o servicios del primer mes completo. Asimismo pagarán 1% sobre las ventas del primer mes completo en concepto de matrícula anual si se tratara de apertura, o el 1% sobre el promedio de las ventas del año anterior si se tratara de renovación de matrícula anual. Además pagarán mensualmente el 1% sobre ventas brutas con un mínimum de				
	1%	1%	1%	Min. 30.00
		25.00	10.00	
		15.00	10.00	
66. Talleres:				
Que no estén comprendidos en otra Sección de este Plan de Arbitrios:				
a) De hormaderías		10.00	10.00	
b) De relojerías de primera clase		15.00	15.00	
c) Idem, de segunda clase		10.00	10.00	
d) De talabarterías de primera clase		25.00	25.00	
e) Idem, de segunda clase		10.00	10.00	
f) De tintorería		10.00	10.00	
g) De zapaterías de primera clase		15.00	15.00	
h) Idem, de segunda clase		10.00	10.00	
i) Idem, de tercera clase		5.00	5.00	
j) De modas, (confección de vestidos de mujer, niños, etc.)		15.00	15.00	
k) Idem, de segunda clase		10.00	10.00	
l) Idem, de tercera clase		5.00	5.00	
m) De fundición de primera clase		20.00	20.00	
n) Idem, de segunda clase		10.00	10.00	
67. Tapicerías:				
a) De primera clase		25.00	15.00	
b) De segunda clase		15.00	10.00	
c) De tercera clase		10.00	5.00	
68. Trapiches:				
Para moler caña de azúcar, en todo el Departamento, así:				
A motor		100.00		
De tracción animal		25.00		
69. Trillos:				
a) Para beneficio de café, zona urbana	2.500.00	2.500.00	1%	
b) Para beneficio de café, zona rural	2.000.00	2.000.00	1%	

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
c) Para beneficios de arroz, ajonjolí, tercera clase	1.000.00	1.000.00	1%	
NOTA: Los trillos pagarán el 1% mensual sobre los servicios prestados por trillos de café, arroz, ajonjolí, etc.				
70. Vehículos:				
Todo vehículo motorizado o no para efectos de circulación, se pagará a la Junta Local de Asistencia Social, los impuestos siguientes:				
a) Automóviles, autobuses, camiones, camionetas, furgonetas, jeeps, microbuses, etc.		20.00		
1—Automóviles de alquiler (taxi)			10.00	
2—Autobuses			30.00	
3—Automóviles particulares			5.00	
4—Camiones hasta de 5 toneladas			30.00	
5—Camiones hasta de 7 toneladas			40.00	
6—Camiones hasta de 10 toneladas			60.00	
7—Camiones hasta más de 10 toneladas			80.00	
8—Camiones de tina			20.00	
9—Camionetas U. P.			5.00	
10—Furgonetas			20.00	
11—Microbuses			30.00	
b) Carretones de caballo		25.00		
c) Bicicletas		10.00		
d) Motobicicletas		10.00		
e) Motonetas		25.00		
f) Motocicletas		50.00		
g) Coches particulares de alquiler o servicio fúnebre		10.00	5.00	
h) Trailers urbanos		10.00	5.00	
i) Carretas urbanas		5.00	5.00	
j) Carretas rurales		5.00		
k) Carretones de mano, sorbeteros y para vender paletas, helados, etc.		5.00	5.00	
l) Lanchones u otras embarcaciones grandes con o sin motor		20.00	10.00	
m) Lanchas pequeñas de motor		10.00	5.00	
n) Lanchas de velas y de remos		10.00		
71. Ventas:				
a) De carne, bajo refrigeración			20.00	
b) De queso, mantequilla, crema, leche, etc., bajo refrigeración			15.00	
c) Madera rolliza, labrada, (no aserrada)			15.00	
d) Sólo aserrada:				
1ra. clase			25.00	
2da. clase			20.00	
e) De tejas y ladrillos de barro	100.00			
f) De cal fina	10.00	10.00		
g) De cal ordinaria	60.00			
h) De madera aserrada de primera clase	40.00	40.00		
i) Idem, de segunda clase	20.00	20.00		

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mens.	Varios
j) Idem, de tercera clase		10.00	10.00	
k) De muebles en establecimientos fijos de segunda clase				30.00
l) Plátanos, guineos, bananos, camionada				20.00
De verduras, etc., camionada				20.00
m) Muebles de 3ra. clase			20.00	
n) De calzado de segunda clase			30.00	
o) Idem, de tercera clase			20.00	
p) De flores importadas y nacionales, 2da. clase				35.00
De tercera clase			20.00	
q) Por cada res vendida para ser sacada fuera del Departamento				2.00
r) Por cada cerdo				0.50
72. Zarpes:				
Por cada zarpe de embarcaciones de servicio internacional:				
a) Embarcaciones mayores de 100 toneladas brutas de Registro				200.00
b) Embarcaciones de 50 a 100 toneladas brutas de Registro				150.00
c) Embarcaciones de menos de 50 toneladas brutas de Registro				75.00
Por cada zarpe de embarcaciones de servicio nacional (interno) a motor, pagarán así:				
1ra. clase				25.00
2da. clase				20.00
3ra. clase				15.00

Ningún Capitán de Puerto o Funcionario deberá autorizar los zarpes internacionales si los interesados, no le presentaren antes las boletas que acrediten el pago de los impuestos de anclaje y zarpe que establece este Plan de Arbitrios. El funcionario que contravenga esta disposición, será responsable del pago de estos impuestos y si reincidiera, se informará a su superior respectivo sin perjuicio de que también deberá enterar los impuestos que la Junta Local hubiere dejado de percibir.

Capítulo IV

Disposiciones Generales

Arto. 32.—El pago de los impuestos mensuales por calificación de existencias y por clasificación de actividad, deberán hacerse en los primeros quince días del mes a que corresponden. Los que se rezagaren en el pago después de treinta días del mes que se cobra sufrirán un recargo del 5%; del 10% por los primeros 60 días de rezago, y del 20% si el rezago llegare a 90 días. Los que se rezagaren por un plazo mayor se harán acreedores a la ejecución judicial y al pago de las costas correspondientes, además de las multas establecidas. (Respecto a los que pa-

guen sus impuestos sobre ventas y/o prestación de servicios, véase Arto. 25).

Arto. 33.—Las demandas por falta de pago de los impuestos establecidos en el presente Plan de Arbitrios serán efectivas de conformidad con la Ley del dos de Febrero de 1917.

Arto. 34.—Para los pagos de todos los impuestos establecidos en el presente Plan de Arbitrios el mes principiado se considera terminado y si se hubiere pagado períodos mayores, no habrá lugar a devolución alguna.

Arto. 35.—Los impuestos o arbitrios deberán ser enterados en efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Junta. Sin per-

juicio de la obligación establecida en el párrafo anterior y de las sanciones establecidas para la falta de entero en la Caja de la Tesorería, en la fecha correspondiente, la Junta podrá nombrar colctores especiales de impuestos.

Arto. 36.—Cualquier intento de evasión de los impuestos establecidos en el presente Plan de Arbitrios serán penados con una multa igual al 100% del monto del impuesto que se intentare evadir.

Arto. 37.—Toda persona natural o jurídica, que se establezca en negocio en Rivas, en cualquier tiempo, está en obligación de avisar previamente a la Junta, por escrito, informando sobre la clase de negocio, existencias en mercaderías y lugar de ubicación, caso contrario se calificará de clandestino haciéndose acreedor a las correspondientes sanciones. Igualmente se deberá dar aviso por escrito de cualquier cambio del local del establecimiento o negocio.

Arto. 38.—Las personas que adquieran cualquier establecimiento, negocio, vehículo u otro bien gravado por el presente Plan de Arbitrios, bien sea por venta voluntaria o forzada, deberá exigir al vendedor las solvencias con los impuestos establecidos, bajo apercibimiento de ser directamente responsable ante la Junta por los impuestos que adeuda el establecimiento, negocio o bien adquirido.

Arto. 39.—La persona que vendiera un negocio, establecimiento, vehículo, propiedad, etc., gravado por este Plan de Arbitrios, tiene obligación de dar aviso a la Tesorería, por escrito dando el nombre del nuevo propietario. Igual obligación tendrá quien clausurara un establecimiento. Mientras no se diere el aviso de que se habla en el presente artículo el bien afectado continuará causando los impuestos que corresponden y el dueño a cuyo nombre estuviere registrado será responsable del pago de los mismos.

Arto. 40.—No se matriculará ningún establecimiento o negocio que haya estado a nombre de otra persona en período o período anteriores, mientras no se presente la respectiva solvencia de la Tesorería de la Junta, respecto a la persona cuyo nombre aparecía matriculado anteriormente, los que burlaren esta disposición, además del pago de lo que se adeudare a la Junta, quedarán incurso en una multa correspondiente al 50% de lo debido.

Arto. 41.—Para los negocios nuevos, cuya modalidad no apareciera gravada específicamente en este Plan de Arbitrios, la Junta Local de Asistencia Social, hará una prudente calificación basándose en lo

que paguen establecimientos, empresas o actividades análogas.

Arto. 42.—La Junta Local de Asistencia Social de Rivas, no podrá reducir el monto de los impuestos establecidos en este Plan de Arbitrios; y queda terminantemente prohibido al Tesorero y a los demás empleados entrar en arreglos con los interesados por rebajar dichos impuestos.

Arto. 43.—En los casos de calificación de existencia de mercaderías de actividad comercial o industrial, tendrá el interesado el plazo de seis días contados desde su notificación, para pedir revisión ante la Junta, si no estuviere conforme, debiendo presentar el correspondiente escrito al Secretario. La Junta Designará una Comisión compuesta por un representante de la Junta, por otro del interesado y por uno nombrado por la Contaduría Especial de Asistencia y Previsión Social, a fin de que esta Comisión revise el valor de las existencias, examine los libros de Contabilidad y reciba las otras pruebas que juzgue pertinentes, rindiendo su dictamen dentro del término de diez días de su organización; y con ese dictamen resuelva la Junta en definitivo lo que estime conveniente a juicio prudencial.

Arto. 44.—Todas las personas a que se refiere la Sección IV Artos. 23 y 24 están obligadas, a llevar su contabilidad de acuerdo con lo pertinente del Código de Comercio. Dichas personas bajo la sanción de una multa equivalente al 50% de su última cuota mensual pagada en la que incurran mes a mes, sin perjuicio de las demás sanciones legales, están obligadas para fines del correcto pago, de sus impuestos, a mostrar a los Inspectores o Auditores acreditados por la Junta Local de Asistencia Social, los libros de Contabilidad, Inventarios y demás documentos necesarios. Cuando del examen de los Libros o por otros medios contables quedare establecido que el contribuyente no ha pagado lo correspondiente al monto exacto de sus ventas mensuales tendrá la Junta el derecho de cobrar lo que no se hubiere pagado con un recargo del 50% sin perjuicio de las demás sanciones legales.

Arto. 45.—La Junta Local de Asistencia Social de Rivas, queda exenta de todo impuesto local o fiscal, conforme a la Constitución y las Leyes.

Arto. 46.—En tiempo de fiestas públicas, la Junta Local de Asistencia Social de Rivas, podrá subastar o delegar el derecho de cobrar el impuesto sobre juegos y diversiones públicas, negocios que se establezcan o actos que se veriquen en el radio de la fiesta.

Arto. 47.—La Junta puede, a fin de conseguir el pago de impuestos rezagados y atendiendo solicitud del contribuyente, dispensar el total o parte de dicha multa. Asimismo autoriza a funcionarios ejecutivos, como al señor Tesorero para dispensar multas que no excedan de \$ 100.00 en un 100% y si excedieran de \$ 100.00 solamente podrán dispensar hasta el 50%.

Arto. 48.—Todo propietario de establecimiento, negocio o vehículo, gravado en el presente Plan de Arbitrios cuando vaya a salir de la ciudad o jurisdicción, aunque sea temporalmente, está en la obligación de dejar un representante debidamente autorizado para pagar los impuestos, multas, etc., lo que avisará por escrito, a la Tesorería de la Junta, dando nombre y dirección. El representante puede dar aviso y en ambos casos reclamará de la Tesorería constancia de haber cumplido con esta disposición, para su salvaguarda. Quien no cumpliere, quedará incurso en una multa de \$ 1.00 diario, hasta el cumplimiento de la disposición.

Arto. 49.—Para el mejor control del impuesto sobre destace de ganado mayor y menor, el Fiel del Rastro, no permitirá destazar ganado, si los patentados no presentan la boleta, atestiguando el pago del impuesto establecido. Si el Fiel del Rastro permitiera destace, de ganado, sin exigir la boleta de pago del impuesto de Asistencia Social, contraviniendo la presente disposición, incurrirá en una multa de \$ 50.00 y en caso de reincidencia, se dará aviso a la Alcaldía Municipal quien dictará lo conveniente, para el fiel cumplimiento de este Plan de Arbitrios.

Arto. 50.—Para el efecto de matrículas de vehículos; se reputa como domicilio de éstos el de su propietario, en consecuencia, todo propietario de vehículo domiciliado en Rivas, deberá matricularse precisamente en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Arto. 51.—Los establecimientos, negocios, etc., situados fuera de la ciudad, se le aplicarán, a juicio de la Junta Local de Asistencia Social el 50% de los impuestos establecidos en este Plan de Arbitrios.

Arto. 52.—Corresponde a la Junta Local de Asistencia Social, hacer las calificaciones o clasificaciones, siempre que se trate de establecer cuantía, clases, o zonas, por medio de la Junta calificadora que nombre por tal fin.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito

Nacional a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — (f) Julio Ignacio Cardo — Adán Cajina Ríos — Félix R. Hernández Gordillo. — Carlos J. Jirón Romero. — Gilberto Perezalonso Cifuentes. — Guillermo Ortega Robleto — Carlos Reyes Duquestrada — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Leandro Pajas Vilain — Adán Fuentes Solórzano — Alvaro J. Sevilla Siero, Secretario.

Artículo 2º — Siempre que algún impuesto gravite sobre alguna Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviesen exentos de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el Tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta, a pedimento suyo, resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3º — El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Adán Cajina, Ministro de Salud Pública.

Radiodifusión

Aviso Circular a Estaciones de Radiocomunicación Clase "f" (Servicio Privado) para Renovar Los Permisos

La Dirección Nacional de Radio y Televisión, por este medio hace saber a todos los dueños de Estaciones de Radiocomunicación de clase "f" (Servicio Privado), que:

En uso de las facultades estipuladas en la cláusula I del Arto. 8 del Código de Radio y Televisión, que establece atribuciones de RENOVAR LOS PERMISOS, se señala a los interesados que los Permisos para Estaciones de Clase "F" deberán ser renovados o refrendados cada año.

Para los efectos de la legalización del Permiso deberán presentar en el Departamento de Frecuencias de la Dirección Nacional de Radio y Televisión personalmente o por medio de carta, para llenar los requisitos legales, pudiendo hacerlos dos meses antes de finalizar el año calendario.

Debido a que Estaciones de Clase "f", que tuvieron su PERMISO en el año de 1974 y 1975, no se han presentado a RENOVARLO para tener derecho a usar sus Estaciones durante el año de 1976, se avisa por la presente CIRCULAR el plazo que expira el 31 de Diciembre de 1975 para

que los dueños de Estaciones de Servicio Privado se presenten a cumplir lo señalado por la Ley.

Se hace del conocimiento general de todos los dueños de Estaciones de Radio Servicio Privado interesados, que vencido el plazo antes mencionado, los PERMISOS no renovados en su tiempo serán cancelados.

Managua, Distrito Nacional, seis de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Alberto Luna S., Tnt-Cnel. (CT) G.N. Director Nac. de Radio y Televisión.

2 1

Circular a todos los Radioaficionados de Nicaragua (Relativo Su Renovación de Permiso)

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión en uso de sus facultades señaladas en el Arto. 8 del Código de Radio y Televisión, por medio de la presente CIRCULAR hace saber a todos los Radioaficionados de Nicaragua, lo siguiente:

- 1) El Arto. 68 del Código de Radio y Televisión establece que los Permisos a los Radioaficionados se conceden por el plazo de UN AÑO, y que podrán ser renovados dos meses antes de su vencimiento;
- 2) Por orden administrativo, la vigencia de UN AÑO del Permiso que se concede a los Radioaficionados, es conforme AÑO CALENDARIO. En otras palabras, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, situación que ha sido ampliamente explicada en anteriores circulares.
- 3) Debido a que Radioaficionados que tuvieron su permiso en el año 1975 no se han presentado a renovarlo para tener derecho a usar sus Estaciones durante el año de 1976 se avisa por la presente circular el plazo que expira el 31 de Diciembre de 1975 para que los Radioaficionados que no han renovado su permiso se presenten a cumplir lo señalado por la Ley;
- 4) Se hace del conocimiento general de todos los Radioaficionados interesados que vencido el plazo antes mencionado, los permisos no renovados en su tiempo serán cancelados;
- 5) También se les recuerda el Arto. 70, en el cual están obligados a rendir un informe anual o bien presentar el libro de Guardia.

Managua, Distrito Nacional, seis de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Alberto Luna S., T-Coronel (CT) G.N. Director Nacional de Radio y TV.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6377 — R/F 103525 — Valor ₡ 600.00
Comp. Valor ₡ 108.00

Local este Juzgado a las once de la mañana del día dieciocho de Noviembre del corriente año, subastaráse los siguientes bienes hipotecados:

- 1) Lote de terreno urbano situado al occidente esta ciudad al lado Sur de la Carretera pavimentada que conduce a Las Piedrecitas, entre los kilómetros tres y cuatro, teniendo cincuenta y tres varas de frente a la calle, por ciento cuatro varas de fondo y en la Avenida, con un área total de cinco mil quinientas doce varas cuadradas; en el cual hay un edificio de la fábrica de ropa de la propiedad de la ejecutada, con todos sus accesorios, comprendido todo dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos del General Carlos Pasos, Undécima Calle Suroeste enmedio; Sur, Duodécima Calle Suroeste enmedio, terrenos que fueron de Vicente Zamora; hoy predios de Enrique Bravo, Carlos A. Alvarado y Carlota Acevedo; Oriente, terrenos del General Carlos Pasos; y Occidente, terrenos del mismo General Pasos, vigésima Avenida Suroeste, e inscrito con el Número cuarentidós mil doscientos sesenta y seis, Asiento Primero, folios dieciséis y dieciocho, tomo quinientos ochenta y uno, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento; 2) los siguientes muebles y útiles de oficina: 1) Escritorio de Madera, negro, de seis gavetas; 2) Escritorio de madera, color café de cuatro gavetas; 3) Escritorio de madera y formica de tres gavetas; 4) Escritorio Metálico, color gris de cinco gavetas; 5) Archivo metálico, color gris de cinco gavetas; 6) Archivo metálico Cole Steel de 27 gavetas; 7) Máquina de escribir Ideal M-16; 8) Kardex color gris de 16 gavetas; 9) Escritorio de madera, color gris de 4 gavetas; 10) Escritorio de madera color gris y café de 3 gavetas; 11) Kardex color gris de 12 gavetas; 12) Máquina de Escribir Ideal M-16; 13) Máquina de escribir Facit, color gris; 14) Máquina Sumadora INSADI 900; 15) Máquina sumadora Precisa M-208-10 Serie 63550; 16) Sumadora Adoxx, color gris; 17) Escritorio de madera color café de 3 gavetas; 18) Escritorio de Formica Natural de 3 gavetas; 19) Mesa para máquina de escribir, metálica, color gris; 20) Máquina de escribir Olympia, Serie: 2113531720; 21) Escritorio de madera gris de 2 gavetas; 22) Mesa para máquina de escribir, metálica, color gris; 23) Escritorio de madera colores gris y rojo, de 3 gavetas; 24) Calculadora Electrónica NCR, color crema; 25) Máquina Contabilizadora M-160, color café; 26) Mesa para máquina de escribir color crema; 27) Archivador metálico, color gris, marca Rosago; 28) Mesa para máquina de escribir, color gris; 29) Máquina de escribir eléctrica, marca IBM, color negro; 30) Escritorio de metal de 3 gavetas, color gris; 31) Mesa para máquina de escribir, metálica, color gris; 32) Máquina de escribir Triumph, carro grande, color café; 33) Escritorio de madera de 3 gavetas, color gris; 34) Máquina sumadora marca Izady 900, color crema; 35) Máquina sumadora marca Walter SM-32, color crema; 36) Máquina sumadora Walter, color crema; 37) Escritorio de metal de 4 gavetas, color gris; 38) Archivo Rosago, color gris, de 2 gavetas; 39) Mimeógrafo Gestetner, color Deige; 40) Archivo de metal Diebold, de cuatro gavetas, color azul; 41) Archivo de metal de 4 gavetas, color gris; 42) Archivo de metal Rosago de cuatro gavetas, color gris; 43) Dos archivos de metal Rosago, color gris, de 2 gavetas cada uno; 44) Máquina calculadora Friden, color gris; 45) Archivo color gris de

una puerta; 46) Escritorio de metal con formica, color negro y de 5 gavetas; 47) Escritorio de metal de dos gavetas, color crema; 48) Máquina de escribir marca IBM, eléctrica, color negro; 49) Mesa para máquina de escribir, color gris; 50) Archivo de metal de cinco gavetas, color gris; 51) Archivo de metal de 4 gavetas, color gris; 52) Archivo de metal de 5 gavetas, color gris; 53) Escritorio de madera de 4 gavetas, color café; 54) Archivo de metal a colores, Standard Steel, de 2 gavetas; 55) Mesa de madera para conferencia, color café, con seis sillas de metal, tapizadas; 56) Mueble con vidrio para papelería; 57) Mueble de madera para papelería; 58) Archivo a colores, Standard Steel, de 2 gavetas; 59) Climatizador Teppan, modelo RAC, 270 de 27.000 BTU; 60) Abanico eléctrico LB. Eléctric FAN; 61) Archivo Rosago de 2 gavetas, color gris; 62) Acondicionador de Aire marca Carrier, de 20.000 BTU; 63) Silla giratoria de respaldo alto, color negro; 64) Silla giratoria respaldo bajo, color negro; 65) Silla giratoria para Secretaria, color negro; 66) Central Telefónica para 7 teléfonos, externa; 67) Reloj ITR con timbre y tarjetero; 67) Aire acondicionado American Standard; 68) Aire acondicionado marca Carrier; 69) Aire acondicionado Carrier de 20.000 BTU; 70) Silla giratoria tipo Secretaria; 71) Silla respaldo giratoria; 72) Caja Fuerte; Un pozo de agua para servicios higiénicos en mal estado, marca Ydousi; Un teléfono color crema, No. HQJA565; Un librero, de madera de 16 depósitos No. Mo-714; Un teléfono color plomo, No. QF-68 National; Un papelerero de madera, Número DP-453; Una máquina Desalchadora marca Trim-Master, No. 5005-20-A; Dos tarjeteros para reloj; Un guarda ropa para empleados, color gris, de metal de 120 depósitos; Un rifle marca 22 de un tiro; Una central telefónica para 5 teléfonos internos; Una aspiradora marca Sumbean de 1 Peak HP; Una guillotina para cortar sipper; Una mantenedora mediana de la PepsiCola, en mal estado; Siete Abanicos o ventiladores grandes, fijo y pegados al techo y en las paredes del edificio; Dieciocho estantes o Exhibidores de Tienda, de metal; Tres mesas de madera, patas de metal, como de dos de ancho y veinte varas de larga, más o menos; Cincuenta y nueve estantes y mesas de madera de todo tamaño, de bodega para productos terminados; Un reloj marca Simplex Time Recorder Co., modelo JCG10R4, serie No. 238771 BL, en mal estado; Un mueble chico, de madera para papelería; Una máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti, color plomo, serie 5027656; Una sumadora marca Walter, Multa 32, en mal estado; Una guillotina chiquita, marca Mike, No. OF-81; Un escritorio de 3 gavetas, de madera, color crema; Una sumadora No. DP-659, color verde negro; Una mesa para máquina de escribir de metal, No. 657VH; Una mesa de metal No. OF-100, para el Mimeógrafo; Un reloj marca Emes, No. MO-276; Un teléfono No. Of-71, Siemen, color crema; Un mueble de madera para papelería; Un teléfono color crema, No. HQJANE-565; Un escritorio de metal con formica, color plomo y crema, de 5 gavetas; Un teléfono color plomo, No. AM-21, National; Un teléfono color crema, No. HQJANE-565; Un sillón de madera No. OF-24; Un sillón de madera No. OP-23; dos sillones rojos de terciopelo; Un escritorio de madera barnizada, de 6 gavetas; un teléfono color crema No. HQJANE-565; Un aire acondicionado pequeño, marca Carrier; Un refrigerador chiquito, marca Admiral, color crema amarillo; Un lavamanos de madera de 3 gavetas y 3 depósitos; Un reloj grande con marcador, marca Burk; Un librero de madera grande, en forma de escuadra, color café, barnizado; Un teléfono color crema, No. 72, HQJANE-565; Un teléfono marca Siemen, color verde, No. OF69. Un extractor de aire, No.

OF-84; Ocho extinguidores de incendio; Un escritorio de madera, chiquito, de tres gavetas, color café; Una mesita pequeña para Kardex, de madera; Una mesa de madera para máquina de escribir, No. OF-150; Dos máquinas de cortar tela, de 220 voltios, marca Wolf Pacer; y una máquina de cortar tela, de 110 voltios, marca Malmin.

Base de la postura: Un Millón Doscientos Mil Córdobas.

Ejecución: Banco de América vs. "Fábrica de Ropa Nomar, S. A."

Dado Juzgado 3o. de lo Civil del Distrito. Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenticinco. Las once de la mañana. — A. Morgan Pérez, Juez. — L. Romero Saballos, Srio.

3 3

Reg. No. 6378 — R/F 103591 — Valor ₡ 180.00

Once a. m., veinte Noviembre corriente, local este Juzgado substaráse: Radio-tocadisco, marca Magnavox, modelo automatic 400; televisor marca RCA Victor, veinte pulgadas a colores, modelo FT478W, serie 43766-2195; cocina marca Sears Kenmore, color verde bajo, seis quemadores modelo 93066, serie FA-1040012; juego de muebles color gris, compuesto de sofá, dos sillones, dos mecedoras y mesa centro rectangular; cuadro reproducción de pintura de paisaje, con marco plástico color dorado, dos sombras, lámpara eléctrica, mesa metálica imitación mármol, ambas iguales y grandes.

Base: ₡ 6.000.00.

Ejecuta: Corporación Nicaragiense de Inversiones a Roberto Espinoza Gutiérrez y Josefina Sobalvarro de Espinoza.

Postura: Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veinte Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. —

3 3

Reg. No. 6452 — R/F 96362 — Valor ₡ 30.00

Remate 4 p. m. próximo veinticinco Noviembre, Juzgado Local Matagalpa, remataráse rústica sesenta manzanas, Yaosca Central, Matagalpa; Norte, Oscar Loza; Sur, Modesto Corea; Oriente, Marcelino Blandón; Occidente, Tomás Alvarez.

Ejecuta: Oscar José Loza Averruz a Sucesión Balbino Zeas Castillo.

Por: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil Matagalpa, Octubre veintiocho, mil novecientos setenticinco. — V. González C., Juez.

1

Reg. No. 6558 — R/F 91142 — Valor ₡ 45.00

Cinco tarde, quince Noviembre próximo substaráse finca urbana municipio La Libertad, Chontales.

Ejecuta: José Espinoza Amador a Dimas Pizado Flores.

Juzgado Local. Juigalpa, veinte Octubre, mil novecientos setenticinco. — Sócrates Morales, Juez Local.

3 1

Reg. No. 6557 — R/F 91143 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde, quince Noviembre próximo, substaráse urbana ubicada Municipio La Libertad, Chontales.

Ejecuta: Alba Rosa Balladares a Wilfredo Balladares.

Oyense posturas.

Juzgado Local, Juigalpa, veinte Octubre, mil novecientos setenticinco. — Sócrates Morales, Juez Local.

3 1

Reg. N° 6320 — R/F 104303 — Valor ₡ 2,000.00
INVITACION AL PUBLICO EN GENERAL

El día 23 de Noviembre 1975, a partir de las 8 a. m. en Casa Matriz de conformidad con los Artículos 12 y 13 de la ley Orgánica de la extinta Caja Nacional de Crédito Popular, (MONTE DE PIEDAD), el BANCO POPULAR, rematará al mejor postor, prendas que originalmente fueron empeñadas, a favor del MONTE DE PIEDAD, las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse a la siguiente dirección, donde serán oídas y atendidas conforme derecho.

DIRECCION: Detrás de la Iglesia del Carmen, del kinder del Calasanz, 1 C. arriba.

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
18709	1 Cad. ord. dije en cruz rollizo golp. 16 gramos	117.50
18712	1 Cord. fino dije de med. 1 anillo p. negro cuad., 11 grs.	70.50
18759	1 Puls. de conchitas tej. chino a los lados 26 grs.	211.50
18779	1 Cord. dije de med. de 10 K. 2 cad. dif. 16 grs.	105.75
18819	1 Esc. tej. chino lám. lisa 1 anillo p/tornasol red. grabados a los lados 35 grs.	282.00
18824	1 Cad. ord. dije de lám. p. verde cuad. 17 grs.	117.50
18855	2 Cad. dif. una en m/e y la otra con medalla 10 k. 26 grs.	188.00
18887	1 Puls. de lacitos tej. chino, a los lados dije de med. de 10 K. 1 esc. tej. chino lám. p/roja cuad. 60 grs. m/e.	423.00
18898	1 Pulsera tejido chino con adornos 19 grs.	14100
18902	1 Anillo de mesa liso, grabado a los lados 18 grs.	141.00
18903	2 Relojes de varón marca ORIS	141.00
18976	1 Cad. mart. dije en cruz, lám. cal. e incomp. 1 dije de med. 1 cad. mart. dije de moneda de 2 ½ pesos mex. 44 grs.	329.00
18991	1 Dije de Cristo en cruz lám. grabado 3 grs.	23.50
19055	1 Cad. ord. dije de med. de de 10 K. 1 anillo piedra roja cuadrada 8 grs.	47.00
19060	1 Anillo p. roja cuad. floja 12 gramos	82.25
19077	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 1 esclava tejido chino lámina lisa, 1 anillo p. verde cuadrada, 37 grs.	258.50
19128	1 Anillo p. tornasol red. grabado a los lados 10 grs.	82.25
19178	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 8 gramos	58.75
19224	1 Par de arg. ½ caña grabada cada una 11 grs.	94.00
19230	1 Puls. de corozos tej. chino desp. a los lados 17 grs.	117.50

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
19237	1 Cad. ord. dije de med. 10 grs.	82.25
19273	1 Puls. de corozos, 1 cad. ord. y de eslabones con 10 imitaciones de perlas, 1 esc. tej. chino rev. lám. con las letras M.R.B. broche desp. 34 grs.	235.00
19275	1 Cad. ord. dije de med. plástica. 1 anillo grabado, 1 anillo p. roja redonda, adorno incompleto, 11 gramos	70.50
19289	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 9 gramos	58.75
19299	2 Esc. 1 cad. con dije de med. 11 gramos	117.50
19332	1 Cad. tej. chino dije de med. de 10 K. 1 anillo liso 28 grs.	188.00
19341	1 Reloj de mujer marca ORIS, puls. cromado, 3 anillos, 2 pares de chapas de una pelota c/u, 6 gramos	94.00
19344	1 Anillo p/roja cuad. un par de chapas con dos piedras rojas ord. redon. y cuadradas 10 grs.	58.75
19355	3 Anillos, uno desp. 12 grs.	82.25
19361	1 Reloj de mujer marca MOVADO, puls. dorada	70.50
19421	1 Cad. con 9 pelotas verde, 1 par de chapas pelota verde c/u 19 gramos	94.00
19427	1 Cad. ord. broche desp. dije de med. de 10 K. sin argollas 10 gramos	58.75
19449	1 Puls. de aro ½ caña, 1 cad. tej. chino, dije de med. de 10 K. 1 anillo pied. roja cuad. 1 par de chapas pied. roja cuad. cada una 63 grs.	423.00
19467	1 Cad. mart. dije de lám. calada con letras, S.G. 15 grs.	94.00
19528	1 Reloj de varón marca ORIS puls. dorada	94.00
19543	1 Cordón de eslaboncitos con una piedra azul redonda y varias cadenitas colgantes, 1 anillo piedra roja red. grabada a los lados, 27 grs.	188.00
19551	1 Reloj de mujer marca MUNDOD, faja negra de cuero. 1 reloj de marca NOVELTI, puls. cromada	117.50
19552	1 Puls. mart. 6 grs.	35.25
19647	1 Puls. tej. chino 4 hilos separados broche en m/e 21 grs.	141.00
19654	1 Cad. tej. chino dije de med. de 10 K. 12 grs.	82.25
19684	1 Cad. tej. chino dije de med. 23 gramos	164.50
19699	1 Reloj de varón marca SEIKO, pulsera cromada, vidrio rayado	93.20
19720	1 Anillo pied. rosada, redonda 5 gramos	34.95
19733	1 Cad. ord. dije de medalla 14 gramos	69.90
19752	1 Pulse. de eslab. calados 19 gramos	139.80

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
19759	1 Cad. ord. dije de medalla 13 gramos	69.90		TONO, 1 escl. tej. fino lám. lisa, 1 dije de Cristo en cruz	
19770	1 Cad. mart. dije de med. 10 K. 1 esc. tej. chino lámina y fecha al reverso, 1 anillo de mesa liso, 33 gramos . .	209.70	20457	1 Cad. ord. dije de lám. calada p. rosada cuad. 1 esc. tej. chino lám. piedra celeste cuad. 14 gramos	116.50
19793	1 Cad. ord. dije en cruz rollizo. 1 par de chapitas de conos cada una 23 grs.	163.10	20543	1 Cad. mart. rev. dije de med. china 6 gramos	34.95
19827	2 Cad. mart. 1 anillito grab. 1 esc. de lám. lisa 9 grs. . .	58.25	20553	1 Cad. tejido chino, dije en cruz ½ caña golp. 1 puls. dije de med. 10 K. 25 grs.	186.40
19859	1 Cad. tej. chino dije de med. 1 par de chapas con imit. de perla 24 grs.	163.10	20581	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 35 gramos	233.00
19866	1 Cad. mart. dije de cruz rollizo golp., 13 grs.	81.55	20596	1 Puls. No. 8, 11 grs.	69.90
19912	1 Escl. mart. lám. lisa, 1 anillo de mesa con letras D.M., 1 anillo de mesa liso 34 grs. .	233.00	20640	2 Cad. con dije, 3 anillos con piedras, 1 puls. con adornos, 1 cadena con 11 imit. de perlas 75 grs.	629.10
19948	1 Anillo p. celeste cuad. 1 par de chapas p. celeste cuad. c/u 6 gramos	46.60	20705	2 Aros grabados, 1 esc. tej. chino broche (cobre) lám. con letras Z.A.D. 11 grs.	81.55
20053	1 Escl. mart. lám. lisa 18 grs.	116.50	20711	1 Puls. de corozos, 1 anillo grabado 19 grs.	116.50
20080	1 Anillo p. negra grab. con una pied. blanca al centro 7 grs. .	46.60	20725	1 Puls. de corozos 14 grs. . . .	93.20
20115	1 Puls. de corozos 13 grs. . . .	93.20	20736	1 Cad. tej. chino dije de lám. pied. celeste cuad. 10 grs. . .	69.90
20132	1 Cad. ord. broche incompleto dije de med. 9 grs.	69.90	20740	1 Cad. mart. dije en cruz ½ caña, 1 mon. 2 ½ pesos mex. 15 gramos	104.85
20133	2 Pares de chapas, 1 anillo liso, letras por dentro 5 grs. .	34.95	20751	1 Escl. tej. chino lám. lisa, 1 anillo grabado con letras por dentro 14 grs.	104.85
20139	1 Anillo piedra roja cuadrada 10 gramos	69.90	20764	1 Puls. dije de med. de 10 K. golp. 28 gramos	186.40
20162	1 Cordón dije en cruz ½ caña golp. 11 gramos	69.90	20767	2 Anillos dif. 9 grs.	58.25
20170	1 Puls. de corozos dije una est. 13 gramos	93.20	20770	1 Dije de lám. grab. 7 grs. . .	46.40
20171	1 Cad. tej. chino dije de med. de 10 K. 21 grs.	163.10	20781	1 Cad. ord. con 11 pelotas negras, 2 anillos dif. 27 grs. . .	139.80
20184	1 Reloj de mujer marca SO-LAR, faja negra de nylon . .	58.25	20809	1 Reloj de varón mar. REVIDA, vidrio rayado, faja negra de cuero	58.25
20196	8 Anillos dif. 1 par de chapas y una cad. con dije 60 grs. . .	349.50	20820	1 Anillo p. celeste grab. a los lados 6 grs.	34.95
20218	2 Esc. dif. 1 anillo grab. 49 grs.	349.50	20823	1 Cad. mart. dije sin arg. lám. grab. 1 anillo con 4 brillantitos 12 gramos	139.80
20220	1 Cad. tej. chino dije de lám. con una piedra rosada larga 19 gramos	139.80	20834	1 Cad. tej. chino dije en cruz ½ caña golp. 12 grs.	69.90
20250	1 Anillo grabado con letras por dentro 6 gramos	46.60	20845	1 Anillo con varias pelotas verdes y celestes 7 grs.	58.25
20255	1 Par de arg. rollizas de 3 pelotas cada una 5 grs.	34.95	20860	1 Anillo pied. amarilla cuad. 1 par de chapas pied. verde cuadrada 6 grs.	34.95
20375	2 Puls. tej. chino, 1 cad. tej. chino dije de med. 10 K. 72 gramos	466.00	20863	1 Cad. tej. chino dije en cruz, ½ caña golp. 15 grs.	104.85
20381	3 Anillos uno golp. 8 grs.	46.60	20865	1 Reloj de varón mar. ORIS, faja negra de cuero, 1 anillo p. azul cuad. 3 grs.	93.20
20389	1 Puls. de corozos 40 grs. . . .	233.00	20876	1 Puls. de eslb. calados 29 grs.	256.30
20396	1 Cad. de eslb. con 16 pelotas celestes 16 gramos	81.55	20878	1 Cad. mart. dije de med. de 10 K. 1 escla. mart. lám. con letras borrosas, 1 par de arg.	
20401	3 Anillos, 11 grs.	81.55			
20403	1 Anillo pied. cel. cuad. 4 grs.	27.96			
20409	1 Reloj de mujer marca ORIS, faja negra de nylon	46.60			
20430	2 Cad. una con med. 10 K. y la otra golp. 1 anillo desp. y golp. pied. roja cuad. 18 grs.	104.85			
20435	1 Anillo de mesa con nombre				

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
	cuad. cal. una, 1 anillo de mesa con letras L.A.G. 23 grs.	163.10
20888	1 Reloj de varón marca ORIS, puls. cromada, 2 anillos dif. 6 gramos	139.80
20889	2 Cad. dif. 1 anillo p. celeste red. 27 grs.	186.40
20894	1 Anillo de mesa liso, 4 grs.	23.30
20899	1 Cad. tej. chino broche incmp. dije de moneda de 5 dólares año 1901, 24 grs.	209.70
20919	1 Esc. de corozos dije de med. de 10 K. golp. lám. con nombre HILDA, 20 grs.	139.80
20920	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 1 puls. No. 8, 17 grs.	116.50
21008	1 Cad. tej. chino dije de med. de 10 k. 13 grs.	93.20
21013	2 Anillos dif. 1 par de chapas de conos c/u 7 grs.	46.60
21016	1 Cad. mart. broche en m/e. dije de med. de 10 K. 19 grs.	116.50
21022	1 Cad. ord. de eslab. dije de med. de 10 K. 8 grs.	58.25
21028	1 Esc. tej. chino lám. lisa, 1 anillo p. morada cuad. 9 grs.	58.25
21039	1 Anillo pied. celeste cuad. 1 par de chapas con 2 imit. de coral c/u 7 gramos	46.60
21040	1 Cad. mart. 3 anillos dif. uno golp. 1 par de chapas pied. roja c/u 8 gramos	46.60
21046	1 Puls. tej. chino 15 grs.	104.85
21079	2 Cad. ord. con med. de 10 K. una golp. 9 grs.	58.25
21102	1 Esc. tej. chino lám. calada pied. rosada cuad. 1 par de chapas pied. celeste red. c/u 15 gramos	93.20
21115	2 Cad. dif. con med. de 10 K. c/u. 35 gramos	233.00
21129	1 Cad. tej. chino dije de med. de 10 K. 12 gramos	81.55
21146	1 Cad. tej. chino dije de med. 32 gramos	256.30
21154	1 Anillo pelota verde 5 grs.	34.95
21198	2 Cad. ord. con dije c/u 16 gramos	93.20
21241	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 1 anillo de mesa liso golp. 20 grs.	116.50
21286	1 Puls. tej. chino desp. 12 grs.	69.90
21292	3 Anillos, 1 par de chapitas ½ luna, 8 grs.	58.25
21295	1 Anillo liso con letras por dentro 7 grs.	46.60
21390	1 Puls. de corozos broche de caja con cad. seg. reventada 13 gramos	92.40
21400	1 Puls. tej. chino 14 grs.	103.95
21429	1 Puls. de eslab. forma de resorte tej. chino a los lados 1 par de arg. ½ caña grab.	

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
	cada uno 36 gramos	277.20
21434	1 Esc. tej. chino lám. lisa 6 gramos	34.65
21442	1 Puls. de aro gravado dije de moneda de 2 pesos mex. 40 gramos	300.30
21453	1 Cad. ord. dije en cruz lám. cal. 1 anillo grab. golpeado 15 gramos	103.95
21486	1 Cad. mart. dije de med. de 10 K. 9 gramos	57.75
21501	1 Cad. tej. chino dije de med. de 10 K. 1 puls. de aro rolliza golp. 20 grs.	115.50
21532	1 Puls. con 7 monedas 2 ½ pesos mex. dije de mon. de 5 dólares año 1903, 90 gramos	808.50
21568	2 Anillos uno golp. 12 grs.	69.30
21602	1 Reloj de varón marca ORIS, vidrio rayado, faja negra de nylon	69.30
21608	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 7 gramos	46.20
21632	2 Anillos dif. 5 grs.	34.65
21642	1 Cad. ord. broche desp. dije de mon. de 2 ½ pesos mex. 1 puls. de eslab. calados 35 grs.	277.20
21683	1 Cad. tej. chino dije en cruz ½ caña, 1 anillo de mesa liso golp. 14 grs.	92.40
21732	1 Puls. tej. chino, 1 esc. mart. lám. lisa, 1 anillo pied. roja cuad. 27 grs.	184.80
21754	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. anillo p/celeste cua. 13 gramos	92.40
21765	1 Esclava tej. chino lám. lisa 10 gramos	69.30
21775	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 1 anillito de mesa liso 4 gramos	23.10
21833	2 Anillos dif. 8 grs.	57.75
21838	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 15 grs.	103.95
21839	1 Dije en cruz con 1 imit. de perla, 1 cad. mart. dije en cruz ½ caña golp. 8 grs.	69.30
21849	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. golp. 1 anillo pied. roja redonda 11 grs.	69.30
21901	1 Cad. tej. chino broche desp. 1 anillo p. azul cuad. 13 grs.	92.40
21902	1 Esc. mart. lám. con nombre F. ACEVEDO 88 grs.	577.50
21956	1 Cad. mart. dije en cruz rollizo 8 grs.	57.75
21968	2 Cad. mart. una con med. de 10 K. 11 grs.	69.30
22038	1 Anillo de mesa grab. 8 grs.	57.75
22047	1 Anillo piedra café red. con 3 perlitas al lado 10 grs.	69.30
22070	1 Cad. ord. dije de med. de 10	

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
	K. golp. 1 anillo piedra roja cuad. 15 grs.	103.95	22506	1 Puls. tej. chino dij de una herradura con 1 pied. blanca redonda 33 gramos	231.00
22082	1 Esc. tej. chino lám. piedra		22545	1 Cord. dije de mon. del Centenario de México 15 grs. . .	115.50
22682	1 Escl. tej. chino lám. piedra celeste cuad. 8 grs.	57.75	22580	1 Puls. mart. con 4 dijes dif. 85 gramos	669.90
22087	1 Cad. mart. dije de med. de de 10 k. 1 de arg. cuadradas con una golp. 22 grs. . .	138.60	22618	1 Cadena mart. dije de medalla 11 gramos	80.85
22093	2 Anillos dif. 9 grs.	57.75	22621	1 Cad. fina dije de med. 3 grs.	23.10
22096	1 Cad. mart. broche incomp dije de med. de 10 K. 1 puls. No. 8, 34 grs.	231.00	22672	1 Cad. tej. chino dije de med. 20 gramos	161.70
22097	1 Anillo pied. roja red. 17 grs.	116.50	22674	1 Cad. mart. dije de med. de 10 K. esc. mart. lám. lisa 1 par de chapas con 1 pelota celeste con un, 1 anillo pied. celeste red. 8 grs.	57.75
22106	2 Puls. de aro ½ caña, 1 de chapas de pelotas, 18 grs. . .	116.50	22707	4 Anillos dif. 1 par de chapas ½ luna golpeada e incomp. 1 prendedor ANGELITT, 16 gramos	103.95
22107	1 Puls. tej. chino 15 grs. . . .	103.95	22719	2 Anillos dif. 10 grs.	69.30
22110	1 Cad. ord. dije de lám. con imitación de perla, 1 dije sin argolla lám. ½ luna y una estrella con 1 pied. azul redonda 5 gramos	34.65	22737	3 Anillos dif. 8 grs.	57.75
22161	1 Cad. tej. chino dije de med. de 10 K. 31 grs.	231.00	22743	1 Puls. tej. chino con varias imit. de perla, 1 cad. ord. dije sin arg. med. de 10 K. 1 anillo con imit. de perla, 1 par de triángulos grab. c/u 27 grs.	184.80
22189	1 Esc. tej. chino lám. lisa, 1 par de chapas con pelota c/u. 1 puls. ord. con varias pelotas celeste 12 ½ grs.	92.40	22770	1 Puls. de pal. incomp. 15 grs.	103.95
22211	1 Esc. martilla. lám. con letras W.J.C., 29 grs.	184.80	22773	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 1 esc. tej. chino lám. lisa, 1 anillo grab. letras por dentro 13 grs.	92.40
22219	1 Anillo con 1 imit. de perla, 1 par de chapas con imit. de perla, 1 par de chapas con 1 imit. de perla c/u 5 grs. . .	34.65	22784	1 Puls. para reloj tej. broche de gancho con letras GMG 39 gramos	231.00
22252	1 Cad. tej. chino dije de med. de 10 K. 49 grs.	277.20	22799	1 Cad. mart. dije de med. de 10 K. 1 anillo grab. 11 grs. . .	69.30
22287	1 Anillo pied. roja cuad. 12 grs.	57.75	22800	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 9 gramos	57.75
22315	3 Anillos dif. uno golp. 6 grs. .	34.65	22807	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 6 gramos	34.65
22316	1 Puls. tej. chino dije de med. de 10 K. 1 par de chapas con 3 pied. rosadas redon. 12 grs.	80.85	22820	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 30 gramos	207.90
22324	1 Cad. mart. 1 anillo liso letras por dentro 11 grs.	80.85	22848	1 Cad. tej. chino dije de med. de 10 K. 23 gramos	161.70
22333	2 Cad. dif. 38 grs.	254.10	22883	1 Cad. mart. dije en cruz rollizo golp. 8 grs.	57.75
22338	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 1 par de chapas con 2 imit. de perla con cada una. 1 anillo grabado, 20 gramos . . .	116.50	22905	2 Anillos pied. rojas 27 grs. . .	161.70
22373	1 Anillo mesa con letras J.N.M. 6 gramos	34.65	22910	1 Cad. mart. dije en cruz ½ caña golp. 8 gramos	57.75
22373	1 Anillo golpeado de mesa, con letras J.N.M., 6 gramos . .	34.65	22913	1 Par de cántaros golp. pied. roja redon. c/u 3 grs.	23.10
22383	1 Reloj de mujer marca ORIS sin faja, 1 esc. tej. chino 10 gramos	161.70	22926	1 Anillo piedra tornasol redon. grabado a los lados 6 grs. . .	34.65
22410	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 1 prend. SOLEDA 9 grs.	46.20	22952	1 Cad. ord. con 9 pelotas celestes 11 grs.	46.20
22418	1 Anillo pied. negra 3 grs. . .	23.10	22959	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. golp. 1 anillo grab. golp. 7 gramos	46.20
22424	1 Anillo pied. tornasol redonda grab. a los lados 19 grs.	138.60	23045	1 Anillo de grad. con inscripción y fecha, 1 esc. tej. chino lám. lisa 11 gramos	68.70
22455	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 20 gramos	115.50			
22478	1 Cad. mart. dije en cruz lám. cal. 5 grs.	34.65			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
23097	1 Anillo pied. morada cuad.	
22968	1 Cad. ord. dije de med. 13 grs. grabado a los lados con caras 11 gramos	92.40 68.70
23099	1 Puls. tej. chino, 30 grs.	183.20
23104	1 Puls. de eslab. calados y con pelotas tej. chino a los lados dije de med. de 10 K. 1 anillo pied. celeste cuad. 27 grs. . .	183.20
23187	1 Anillo p. roja redon. 3 grs. . .	22.90
23225	1 Cad. ord. de med. de 10 k. 8 gramos	57.25
23233	1 Puls. tej. chino con ador. 30 gramos	206.10
23238	1 Cord. 1 cad. dije en cruz rollizo golp. 1 prensacorbata de un león, 1 anillo con imit. de perla, 41 gramos	343.50
23266	1 Reloj de mujer marca BULOVA, puls. dorada, 1 puls. de conozos broche con cadena de segmento rev. 13 grs.	160.30
23280	1 Cad. con dije, 1 puls. de mon. imp. mex. 1 escl. con dije, 1 esc. con piedra, 1 dije con piedra 1 prendedor, 1 par de chapas en m/e. 3 anillos con piedras, 52 gramos	366.40
23306	1 Puls. tej. chino, 16 grs.	114.50
23310	1 Cad. mart. dije de med. de 10 K. 13 gramos	80.15
23332	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 1 esc. lám. lisa, 1 anillo pied. morada desp. 15 grs. . .	103.05
23344	1 Puls. tej. chino broche gol. 13 gramos	91.60
23350	1 Cad. ord. dije de med. de 10 K. 29 gramos	183.20
23357	1 Puls. de lám. calada tej. chino a los lados, dije una pelota con pelotitas golp. 45 grs. . .	274.80
23372	2 Puls. de eslab. lisos, 75 grs. . .	458.00
23388	1 Cad. ord. dije un perrito, 1 par de chapas pied. verde red. 14 gramos	91.60
23395	1 Puls. tej. chino broche golp. 15 gramos	91.60
23420	1 Cad. ord. dije de lám. piedra roja cua. 12 grs.	80.15
23469	1 Reloj de mujer mar. ORIS, faja negra de nylon	57.25
23481	2 Cad. ord. una con med. de 10 K. 37 grs.	251.90
23540	1 Puls. de eslab. cal. dije de med. de 10 K. 38 gramos	297.70
23552	1 Reloj de varón mar. ENICAR, vidrio rayado, puls. dorada . .	91.60
23558	2 Cad. ord. con med. de 10 K. c/u. 1 puls. de eslab. con pelotas tej. chino a los lados, dije un corazoncito, 47 grs. . .	343.50
23560	2 Anillos dif. 19 gramos	114.50

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
23579	2 Cad. tej. chino, una con medalla de 10K. golp. 30 grs. . .	206.10
14725	1 Radio de bat. marca, NATIONAL, mod. R.L. 21 W. dos bandas con antena caja plástica azul	119.50
19605	1 Radio de bat. mar. SHARP mod. BPH. 29 caja plástica blanca una banda	94.00
19744	1 Radio de bat. mar. SHARP mod. BPH. caja plástica roja una banda	93.20
26694	1 Radio de bat. mar. NEC. 1 banda sin antena caja plástica verde	90.00
26918	1 Radio de bat. marca SHARP mod. BPH. 19 caja plástica celeste, 1 banda, sin antena	90.00
29203	1 Radio mar. PHILIPS, mod. BYN, 29, 3 bandas, caja café plástica	133.80
29622	1 Radio de bat. mar. SHARP modelo BPH. 19 caja plástica crema, con el nombre FATIMA M. B., sucio 1 banda	88.40
29663	1 Radio de bat. mar. NATIONAL modelo RL. 231, caja plástica celeste, 2 bandas con antena	132.60
29682	1 Radio de bat. marca SHARP mod. BPH. 19, caja plástica roja golp. faja negra rev. 1 1 banda sin antena	88.40
29693	1 Radio de bat. mar. HITACHI, caja plást. roja, 1 banda sin antena mod. T 688	88.40

2 2

CITACION A ACCIONISTAS DE "TABACALERA NICARAGUENSE, S. A."

Reg. Nº 6478 — R/F 107160 — Valor \$ 45.00
 C. B. Meehan, Secretario de la Junta Directiva de la Compañía "Tabacalera Nicaraguense, S. A.", cita a todos los accionistas de esta Compañía para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, de acuerdo con los Estatutos de la Compañía, el día martes nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, a las nueve de la mañana, en las oficinas de dicha Compañía, kilómetro siete y medio de la Carretera Norte.
 Managua, D. N., Nicaragua 7 de Noviembre, mil novecientos setenta y cinco.

C. B. MEEHAN,
 Secretario

1

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR SANDRA, DEL HOGAR TEMPORAL INFANTIL

Reg. Nº 6479 — R/F 107361 — Valor \$ 45.00
 Joseph y Carrie Smith, solicita autorización judicial para adoptar menor Sandra, expósita, en Hogar Temporal Infantil,
 Opónganse,

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Noviembre diez, mil novecientos setentecinco. — J. Palma M., Juez — Tito Guardado, Srio.

3 1

SOLICITUD DE ADOPCIONDN DE MENOR ANA DEL SOCORRO SANCHEZ

Reg. N° 5881 — R/F 49496 — Valor ₡ 45.00

Pablo Delgado Mora y Lidia de Delgado, solicitan autorización para adoptar menor Ana del Socorro Sánchez.

Opónganse.

Rivas, treinta Septiembre, mil novecientos setentecinco. — Milciades Reyes Delgadillo, Juez Unico, Distrito de Rivas. — A. P. Masís, Srio.

3 3

Declaratoria de Herederos

Reg. 6437 - R/F 84506 - Valor: ₡ 15.00

Pedro Jacobo Gutiérrez Rodríguez, unión hermanos solicita, decláreseles herederos, bienes, derechos, acciones, dejara su madre Josefa María Gutiérrez Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta y uno Octubre mil novecientos setenta y cinco. — Ryder Castillo, Secretario.

Citaciones de Procesados

Reg. 252

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Juan Pablo Gutiérrez de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Miguel Angel Gutiérrez Morales, de veintiún años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los un día del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Secretario.

Es conforme con su original, Somoto, uno de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Trinidad Vilchez P., Secretario.

1

Reg. 247

Por segunda y última vez, cito y emplazo a Ramón Zapata, de generales ignoradas en las presentes diligencias, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio doloso cometido en la persona de Ismael Méndez Rueda, quien fuera de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Paz Centro, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Genaro Matute Arrieta. — Jorge Chévez, Srio.

Es conforme con su original del que fue debidamente cotejado. León veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Testado. — Autos. — No Vale. — Jorge Chévez Zapata, Srio.

1

Reg. 249

Por primera vez, cito y emplazo a Harold B. Olson, mayor de edad, casado, piloto fumigador, de nacionalidad norteamericana, actualmente de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por homicidio cometido en la persona de Agustín Núñez Guardado, bajo apercibimiento de declararlo delbe de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Carlos Dávila Espinoza, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES